

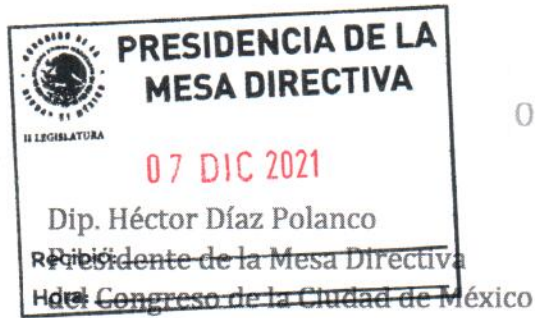


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE  
ENLACE LEGISLATIVO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/000140/2021

Dip. Héctor Díaz Polanco

~~Presidente de la Mesa Directiva~~

~~Hdel Congreso de la Ciudad de México~~


Presente

Lo saludo respetuosamente; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/181/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOPA/CSP/0684/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fraternalmente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México



Marcos Alejandro Gil González  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la GAM.



Ciudad de México, a 30 de Noviembre de 2021  
AGAM/DETAIPD/181/2021

**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México  
**Presente.**

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/58.1/2021, de fecha 19 de octubre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio MDPPOPA/CSP/0684/2021, anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DESCGIRPC/0398/2021, firmado por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido, Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

"Primero. - Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las alcaldías de Gustavo A. Madero, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Contreras, Tlalpan y Xochimilco, para que, en el ámbito de su competencia, informen a esta soberanía:

- A. Cuántos son y qué estado guardan los asentamientos humanos irregulares de alto riesgo que actualmente se encuentran en su demarcación territorial.
- B. Qué acciones, en coordinación con las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad, planean realizar a corto y mediano plazo para salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas que habitan dichos asentamientos.

Segundo - Se exhorta a las personas titulares de las alcaldías de Gustavo A. Madero, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Contreras, Tlalpan y Xochimilco, para que actualicen en el Atlas de Riesgo, tomando como base y punto de partida el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, que fue aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2015 en Sendai, Miyagi (Japón)

Tercero. - Se exhorta a la persona titular de la Alcaldía Tlalpan para que remita a esta soberanía el atlas de peligros y riesgos de dicha demarcación, de fecha 4 de agosto de 2018, elaborado por el Instituto de Geografía de la UNAM, la versión completa de mil páginas y cerca de 250 mapas, de las condiciones naturales y poblacionales de la alcaldía Tlalpan".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**Directora Ejecutiva**

**Lic. Ana María Alvarado Morales**  
[adetaipd@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adetaipd@agam.cdmx.gob.mx)

c.c.p. - Dr. Francisco Chiguil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero  
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero  
Archivo

Atendió Folio S P 202100283 Folio DETAIPD 047

Figuras y Regimen Cuarta Transición de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPEUM), los artículos 1º parafís primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), los artículos 2º Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPDPSSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el individuo u/o por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia sin causa de reserva por cumplimiento a las obligaciones de la LDPDPSSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente planillo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que a su vez el caso de que este documento incluya información protegida por la LDPDPSSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XVII, XXIII y XXV, 27, 189, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAFRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAFRCCM, en lo previsto en el presente planillo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y validados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubrica se insertan a continuación.



ELABORO:  
ALPM

AUTORIZO:

Calle Otavalo No.7,  
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional  
Colonia. Lindavista, Primer Piso  
a Gustavo A. Madero  
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN  
INTEGRAL DE RIESGOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 25 de noviembre del 2021  
AGAM/DESCGIRPC/0398/2021

**LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DE DESARROLLO**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio **AGAM/DETAIPD/076/2021**, en el cual hace referencia al oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/58.1/2021, sobre el punto de acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, donde solicitan:

*"Primero.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las alcaldías de Gustavo A. Madero, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Contreras, Tlalpan y Xochimilco, para que, en el ámbito de su competencia, informen a esta soberanía:*

- A. *Cuántos son y en que estado guardan los asentamientos humanos irregulares de alto riesgo que actualmente se encuentran en su demarcación territorial.*
- B. *Que acciones en coordinación con las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad, planean realizar a corto y mediano plazo para salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas que habitan dichos asentamientos;*

*Segundo.- Se exhorta a las personas titulares de las alcaldías de Gustavo A. Madero, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregon, Contreras, Tlalpan y Xochimilco, para que actualicen el Atlas de Riesgo, tomando como base y punto de partida el marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres 2015-2030, que fue aprobado en la tercera conferencia mundial de las naciones unidas sobre la Reducción de Riesgo de Desastres, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2015 en Sendai, Miyagi (Japón).*

*Tercero.- Se exhorta a la persona titular de la Alcaldía Tlalpan para que remita a esta soberanía el atlas de peligro y riesgos de dicha demarcación, de fecha 4 de agosto de 2018, elaborado por el Instituto de Geografía de la UNAM, la versión completa de mil páginas y cerca de 250 mapas, de las condiciones naturales y poblaciones de la alcaldía Tlalpan", al respecto me permito informarle:*

Punto de acuerdo	Acciones realizadas	% Avance
Se exhorta cuántos y qué estado guardan los asentamientos humanos irregulares de alto riesgo que se encuentren en la demarcación territorial. Qué acciones en coordinación con las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad, plantean realizar a corto y mediano plazo.	El personal de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos, está elaborando un Plan Integral para el ordenamiento para la atención de viviendas en predios irregulares. Se cuenta con un padrón de 36 asentamientos irregulares: 3 en DT 1, 10 en la DT 2, 2 en la DT 3, 6 en la DT4 (de los cuales, 5 se encuentran en suelo de conservación), 4 en la DT 5, 5 en la DT 6 (de ellos, 4 se encuentran en suelo de conservación), 1 en la DT 7, 3 en la DT8, 1 en la DT 9 y 1 en la DT 10. Se tienen mesas de trabajo con la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para elaborar un diagnóstico de riesgos y de ordenamiento territorial.	10

De conformidad con los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; así mismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tienen como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentre debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Cualquier dato o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendido por la unidad administrativa emisora. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

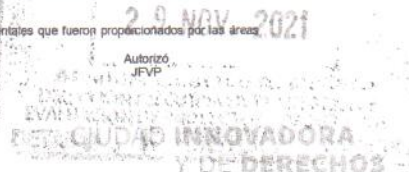
CNRH

Revisó  
DCH

Analizó  
DCH

Autorizó  
JVP

5 de Febrero esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero  
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero





Punto de acuerdo	Acciones realizadas	% Avance
<p><b>Se exhorta a las personas titulares de las alcaldías de Gustavo A. Maro, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Contreras, Tlalpan y Xochimilco, para que actualicen el Atlas de Riesgo.</b></p>	<p>En el marco de las acciones para actualizar el Atlas de Riesgo de la Alcaldía Gustavo A. Madero y con el fin de identificar los riesgos y peligros a los que está expuesta la población maderense, a partir del mes de enero del presente año, se instrumentaron recorridos en las diez Direcciones Territoriales de la demarcación, a efecto de identificar las zonas de alto riesgo en fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos-tecnológicos, ecológicos-sanitarios y socio-organizativos. Al respecto, las acciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se acude a capacitación con el Área Nacional Protegida en Geolocalización y Georreferenciación.</li> <li>✓ Se tiene mesa de coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención a Desastres y con el Área Nacional Protegida de la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, sosteniéndose 6 reuniones y diversos recorridos prioritarios en las zonas de Cuauhtepac, Cerro de Chiquihuite y Sierra de Guadalupe.</li> <li>✓ Monitoreo de Zonas consideradas de alto riesgo:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Grieta de San Juan Aragón 1ª Sección. (En espera de Dictamen por Parte de la UNAM).</li> <li>Grietas en diferentes zonas de las DT 1, 2, 4, 5, 6: (Se realiza monitoreo y trabajos de mitigación).</li> <li>Edif 52 de la HB Lindavista Vallejo: (Se demolió el Edificio y se realizan estudios de mecánica de suelo mismos que servirán para la nueva edificación).</li> <li>Coquimbo Lindavista: (Avances de trabajo de mitigación al 90%).</li> <li>Áreas inestables de las DT 8, 9 y 10: (Se realizan monitoreos y recorridos para establecer áreas vulnerables).</li> </ul> </li> <li>✓ Proyecciones a corto, mediano y largo plazo:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Se establecen polígonos de riesgo en Cuauhtepac para proyectar trabajos de mitigación en zonas de laderas, cañadas y bajadas de agua naturales que se localizan en la parte alta de la mancha urbana.</li> </ul> </li> <li>✓ Refugios y/o albergues temporales:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Se continúa de manera periódica los recorridos para que estos se encuentren en condiciones de ser utilizados ante una contingencia.</li> </ul> </li> <li>✓ Acciones ante la pandemia de Covid-19:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>En conjunto con la Secretaría de Salud y la Dirección de Servicios Médicos de GAM:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Se establecieron filtros sanitarios, toma de temperatura, se entregaron volantes informativos, se atendió y canalización a</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	

De conformidad con los artículos 5, Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 134 de la Constitución Política de México y el artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones III y IV y Fracción V, del Reglamento de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM), los Sujetos Obligados tienen la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares frente a su zona, sustracción, divulgación, actualización, modificación, cancelación o eliminación de sus datos personales, así como el acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con excepción de los casos contemplados en el artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el titular de la misma cuenta tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales, transparencia, acceso, actualización, modificación, cancelación o eliminación de sus datos personales, así como el acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con excepción de los casos contemplados en el artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO-CM). La exposición a la clasificación de información o el uso de la información de carácter personal, en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permite a todas las unidades de gobierno municipal, que se encuentren adscritas a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como el Acuerdo de Nivelación (CONACU-CM) 14/2020 emitido por el Consejo de Seguridad Municipal de la Ciudad de México, en el establecimiento de la relación de carácter oficial y no constituye ninguna manera de entrega de Pleitos. Es importante señalar que cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento deberá dirigirse al área de Planeación y Desarrollo Municipal de la Alcaldía de Gustavo A. Madero. Cabe señalar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones administrativas que fueron ordenadas por las áreas correspondientes y realizadas por las personas servidoras públicas, cuyas firmas y sellos de notaría y autenticación.

CNRH

Revisó  
DCH

Autorizó  
EYP

Autorizó  
EYP

